



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N° 009-2022-GDTI/GM/MDSA

San Antonio, 02 de septiembre de 2022.

VISTOS:

El Expediente Administrativo de fecha 02 de septiembre, Informe Legal N° 207-2022-OGAJ/GM/MDSA, para la Aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N°01, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", Informe N°219-2022-OGPP/GM/MDSA, Informe N°288-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, Informe N°013-2022-JILH/IO-OSYLP/GM-MDSA, Informe N°1566-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, Informe N°01549-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, Informe N°074-2022-MARV/RO/LDVSA/GI/GDTI/MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 207-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 02 de septiembre del 2022, del Abogado. Edwin Arturo Cusi Rivero, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N°01 para la Obra, "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua".

Que, con Informe N°219-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 31 de agosto de 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que existe Disponibilidad Presupuestal N°01, por adicional N°01 Partidas Nuevas, adicional N°01, mayores metrados y deductivo N°01, con incremento presupuestal del Proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua".

Que, mediante Informe N°288-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha 24 de agosto de 2022, el Arq. Carlos Cristhian Huamani Vargas, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe de la inspectora de obra donde se aprueba el expediente técnico de modificación presupuestal N°01 del Proyecto, "Mejoramiento



"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", Meta 0047 para el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°013-2022-JILH/IO-OSYLP/GM-MDSA, de fecha 23 de agosto la Arq. Janet Ileana Leguia Huaroto, Inspector de Obra concluye que, es Procedente la Modificación Presupuestal N°01 por S/1'220,844.79 soles, por ser necesarios para cumplir las metas del proyecto, debiendo continuar su trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe N°1566-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha 11 de agosto de 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite expediente técnico de modificación presupuestal N°01- Meta 0047, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", presentado por el residente de obra para continuar con el trámite correspondiente, mediante la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación.

Que, con Informe N°01549-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 11 de agosto de 2022, el Ing. Patrick Jesús. Villanueva Castro, Sub Gerente de Infraestructura, hace el alcance del expediente técnico de modificación presupuestal N°01- Meta 0047, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", presentado por el residente de obra, para continuar con el trámite correspondiente, mediante la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación.

Que, mediante Informe N°074-2022-MARV/RO/LDVSA/SGI/GDTI/MDA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Ing. Marco Antonio Rodríguez Vera, en su condición de residente de obra remite el expediente técnico de modificación presupuestal N° 01, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", Meta 0047 para su evaluación y tramites que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Que con Resolución de Alcaldía N°00194-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha 01-08-2022, se resuelve en su artículo Quinto: Desconcentrar y Delegar, con expresa inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el numeral 1) Aprobar los Planes de Trabajo y sus modificatorias, para la Elaboración de fechas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de Proyectos u obras y otras.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación

Presupuestal N°01 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.
Modificación Presupuestal N°01-Deductivo N°01	: S/. -1'695,632.05 Soles
Modificación Presupuestal N°01-Adicional N°01-Partidas Nuevas	: S/. 2'699,756.96 Soles
Modificación Presupuestal N°01-Adicional N°01-Mayores Metrados	: S/. 216,719.38 Soles
Modificación Presupuestal N°01-Incremento Presupuestal	: S/. 1'220,844.79 Soles

Haciendo un total de Presupuesto Modificado del Proyecto según Detalle:

Expediente Técnico RGM. N°179-2022-GM/A/MPMN	: S/. 3'805,986.41 Soles
Modificación Presupuestal N°01-Con Incremento	: S/. 1'220,844.79 Soles
TOTAL, costo actualizado del proyecto	: S/. 5'026,831.20 Soles

"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Aprobación el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N°02, del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recreación en la Loza Deportiva, de la Asociación Villa de San Antonio, de la Junta Vecinal Cercado de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" a quienes serán responsables de velar por su ejecución dentro del plazo establecido.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las Gerencias y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. LUIS ANGEL TICONA QUISO
CIP. 116794
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA